Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.
Usuario/a → Centro → Juzgado

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015 – 00587 – 00
Asunto : Deja sin efectos auto.

Armenia, 08 junio 2021.

Revisado el expediente por parte del Juzgado, a efectos de dar trámite (pag 206-207 doc 23), se incurrió en un error al proferirse el auto de fecha 4 de mayo 2021, mediante el cual se indicó que no surtía efectos remanentes [pág 187-188 doc 20], dado que por error involuntario dicho auto ya se le había dado la debida publicidad en los estado electrónicos mediante auto del 24 de febrero 2021 (pág 181-182 doc 18), fecha anterior a la publicidad del auto en el mes de mayo de lo cual no se percató el Juzgado.

Por lo que es menester dar aplicación a la *"teoría del anti-procesalismo"*[1], también llamada por otros como *"revocatoria de los autos ilegales"*[2], su fundamento esencial es la primacía de la legalidad de la actuación sobre la seguridad jurídica y la preclusión, y proceder a dejar sin efectos el auto en mención.

En consecuencia de lo anterior se procederá a dejar sin efectos el auto del 4 de mayo 2021, mediante el cual se indicó que no surtía efectos remanentes [pág 187-188 doc 20], en virtud que el mismo ya había sido resuelto mediante auto del 24 de febrero 2021 (pág 181-182 doc 18) y en cambio se dispondrá a dejar la constancia secretarial en el proceso 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2007-00449 – 00 indicando lo aquí dispuesto.

Así las cosas, en atención a la conversión de seis (6) títulos judiciales puesta a disposición por parte del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío, mediante el oficio 0344 del 3 de mayo 2021 (pág 189-205 doc 21), se procederá una vez en firme el presente auto a la entrega de los oficios para el pago a la parte ejecutada por intermedio de su apoderado Christian

[1] CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Véanse las siguientes providencias: fallos 26-II-1971, 19-VIII-1977, 04-II-1981, 28-X-1988, 07-III-1988, 23-III-1981; autos 28-VIII-1988, 29-IX-1993 y 18-IV-1991, entre otras.
[2] BLANCO GÓMEZ, José Luis. El remedio del antiprocesalismo, memorias del XXV Congreso de derecho Procesal, 2004, Instituto Colombiano de derecho procesal, p.315.

Camilo Cadena Trujillo, tal como se dispuso mediante auto del 1 de diciembre 2020 (pág 167-168 doc 11)

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos la decisión adoptada mediante auto del 4 de mayo 2021, por lo expuesto.

SEGUNDO: Dejar la constancia secretarial en el proceso 63 – 001 – 40 – 03 – 003 2007-00449 – 00, indicando que lo comunicado el 4 de mayo 2021 queda sin efectos por haberse dado respuesta a la solicitud mediante auto del 24 de febrero 2021

TERCERO: Una vez ejecutoria el presente auto se procederá a la entrega de los oficios para el pago que le correspondan a la parte ejecutada María Maryory Mora de Naranjo con cc 25.054.495, por intermedio de su apoderado Christian Camilo Cadena Trujillo, tal como se dispuso mediante auto del 1 de diciembre 2020

Para tal fin, la parte interesada deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.
/Egh

Se notifica por estado el 09 junio 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c7ce7a554ab82945d4bb6f6a42ed9b0392d9707ef99bf5d62c8c79a3b1e372ca
Documento generado en 08/06/2021 10:43:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica